



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 153/2023

De 07 de diciembre del 2023.

QUE APRUEBA LA OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA JUNTA VECINAL ZONA 1, Y ESTE RECONOCIDA EN TODA LA JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: RESOLUCION MUNICIPAL (JUNTA VECINAL 1), emitida por Presidencia de la ZONA 1 (DISTRITO CENTRAL).

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento que contiene: TESTIMONIO N° 509/2023.
- Adjuntan documento que contiene: ACTA DE REUNION.
- Adjuntan documento que contiene: ESTATUTO ORGANICO JUNTA VECINAL.
- Adjuntan documentos que contienen CARNETS DE IDENTIDAD de los miembros de la JUNTA VECINAL.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que habiendo documento con el referente: RESOLUCION MUNICIPAL (JUNTA VECINAL 1), emitida por Presidencia de la ZONA 1 (DISTRITO CENTRAL), y se ha remitido a Concejo Municipal, para su revisión y análisis.

Que los representantes, de la ZONA 1 (DISTRITO CENTRAL) han solicitado por conducto formal que el Concejo Municipal, pueda emitir una RESOLUCION MUNICIPAL que contenga el RECONOCIMIENTO de la JUNTA VECINAL ZONA 1 del (Distrito Centro) Municipio de Llallagua.

Haciendo el análisis correspondiente, manifestar que los solicitantes cumplen con las formalidades pertinentes para así por solicitar una RESOLUCION MUNICIPAL, pero la misma el Concejo Municipal, emitirá con el Objeto de darle la OTORGACION CORRESPONDIENTE como JUNTA VECINAL ZONA 1, y este RECONOCIDA en TODA la JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL, y así posteriormente una vez que es emitida la presente Resolución Municipal, puedan continuar con los tramites consiguientes para su PERSONALIDAD JURIDICA en la Gobernación del Departamento de Potosí.

POR TANTO:



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE APRUEBA LA OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA JUNTA VECINAL ZONA 1, Y ESTE RECONOCIDA EN TODA LA JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA LA OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA JUNTA VECINAL ZONA 1, Y ESTE RECONOCIDA EN TODA LA JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL DE LLALLAGUA.**

ARTICULO SEGUNDO: **(CUMPLIMIENTO).**- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8, del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO: **(CONTINUIDAD DE TRAMITES).**- Una vez que se dé aprobación oportuna de la presente Resolución Municipal, es pertinente que se dé continuidad y prosecución con los tramites posteriores para que se



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

promueva su PERSONALIDAD JURIDICA, ante la
(Gobernación del Departamento de Potosí).

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los siete días del mes de diciembre del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA